



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** PES 115/2017.

**DENUNCIANTE:** PARTIDO  
MORENA<sup>1</sup>.

**DENUNCIADOS:** MIGUEL ÁNGEL  
YUNES LINARES<sup>2</sup> Y OTROS.

**CONDUCTAS DENUNCIADAS:**  
UTILIZACIÓN DE RECURSOS  
PÚBLICOS CON FINES  
ELECTORALES.

**MAGISTRADO**            **PONENTE:**  
JAVIER                      HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ.

**XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTISÉIS DE  
AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

### **SENTENCIA QUE DICTAN:**

Los Magistrados que integran el Tribunal Electoral de Veracruz,  
al tenor de los siguientes:

#### **I. ANTECEDENTES.**

- a) Denuncia.** El diecisiete de abril del dos mil diecisiete<sup>3</sup>,  
Rafael Carvajal Rosado, en su carácter de  
representante suplente de MORENA ante el Consejo

---

<sup>1</sup> Por conducto de Rafael Carvajal Rosado, Representante suplente ante el Consejo General del OPLEV.

<sup>2</sup> En su calidad de gobernador del Estado de Veracruz.

<sup>3</sup> En lo posterior, las fechas que se citen serán relativas al año dos mil diecisiete, salvo aclaración en contraria.

General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz<sup>4</sup> presentó denuncia ante la referida autoridad administrativa, en contra de Miguel Ángel Yunes Linares, en su calidad de Gobernador del Estado de Veracruz; Indira de Jesús Rosales San Román, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Veracruz y de los Partidos Acción Nacional<sup>5</sup> y de la Revolución Democrática<sup>6</sup>.

**b) Medidas cautelares.** El partido denunciante, solicitó a la autoridad administrativa decretara una medida cautelar, con la finalidad de que se suspendiera el programa social "Veracruz, comienza contigo", pues a su consideración viola los artículos 41 y 134 de la Constitución Política Federal.

El dieciocho de mayo, la Comisión de Quejas y Denuncias del OPLEV, desechó las medidas cautelares solicitadas por el partido quejoso; resolución que no fue impugnada, como puede advertirse de autos, así como, en los libros de gobierno de este Tribunal Electoral.

**c) Trámite ante la Secretaría Ejecutiva<sup>7</sup> del OPLEV.** El uno de mayo, la autoridad instructora radicó la denuncia; posteriormente, ordenó la certificación de las ligas de internet, que señaló su escrito inicial de queja; emplazó a los denunciados;

---

<sup>4</sup> Se le citará como OPLEV.

<sup>5</sup> En lo posterior, se hará referencia por sus siglas PAN.

<sup>6</sup> Se hará referencia por sus siglas PRD.

<sup>7</sup> Autoridad instructora.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

celebró la audiencia en la que se admitieron las pruebas ofrecidas por el denunciante; y, finalmente, ordenó la remisión del expediente a este Tribunal junto con el informe circunstanciado respectivo.

**d) Sustanciación en este Tribunal Electoral.**

Mediante acuerdo de diecinueve de agosto, el Magistrado Presidente de este Tribunal ordenó turnar el expediente al Magistrado Javier Hernández Hernández, para los efectos previstos en el numeral 345 del Código Electoral. En consecuencia, una vez integrado el expediente y con fundamento en el artículo 345, fracciones IV y V, de Código Electoral y 158 fracciones IV y V, del Reglamento Interior, se somete a discusión el presente proyecto de sentencia, lo que ahora se hace con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES.**

**PRIMERA. Competencia.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer y resolver el presente procedimiento especial sancionador de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, Apartado B de la Constitución Política de la entidad; 329 fracción II, 343, 344, 345 y 346 del Código Electoral; 5, 6 y 155 del Reglamento Interior de este Tribunal, por tratarse de una denuncia donde se hace valer la supuesta utilización de recursos públicos con fines electorales y violación al principio de imparcialidad; y por culpa invigilando del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática.